|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)** **Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 6 al Documento 68-S** |
|  | **18 de agosto de 2022** |
|  | **Original: ruso** |
|  | |
| Estados Miembros de la UIT, miembros de la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) | |
| REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 131 | |
| Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e INCLUSIVA | |

|  |
| --- |
| Resumen  La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2022 (CMDT-22) revisó la Resolución 8 de la CMDT, relativa a la recopilación y difusión de estadísticas e informaciones. Una de las decisiones importantes de esa Conferencia fue la de determinar los objetivos de la Resolución 8 como una resolución relativa a la recopilación y difusión de estadísticas, mientras que las cuestiones relativas a los índices elaborados por la UIT, como el Índice de Desarrollo de las TIC (IDT), la Cesta de Precios de las TIC (CPT) y el Índice de Ciberseguridad Global (ICG), se tratan mejor en el marco de la Resolución 131 de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al índice de la medición de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para construir una sociedad de la información integradora e inclusiva. Con el fin de adoptar este planteamiento, en el Anexo se presentan propuestas para la revisión de la Resolución 131.  Acción solicitada  Se invita a la Conferencia de Plenipotenciarios a examinar esta propuesta y a introducir las modificaciones necesarias en la Resolución 131 de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al índice de la medición de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para construir una sociedad de la información integradora e inclusiva.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Referencias  *Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones* |

MOD RCC/68A6/1

RESOLUCIÓN 131 (REV. bucarest, 2022)

Medición de las tecnologías de la información y la comunicación  
para la construcción de una sociedad de la información  
integradora e inclusiva

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

*a)* las Resoluciones 130 (Rev. Dubái, 2018), 139 (Rev. Dubái, 2018) y 140 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia en relación con el papel de la UIT en la producción de datos y productos estadísticos completos en telecomunicaciones tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*b)* la Resolución 71 (Rev. [Dubái, 2018]) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 y la Resolución 200 (Rev. [Dubái, 2018]) sobre la Agenda Conectar 2030 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC, en las que se aprobaron objetivos estratégicos e indicadores para supervisar el desarrollo de las TIC y su apoyo a la economía digital, y se estableció un vínculo integral entre los objetivos estratégicos de la UIT y las metas y los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

*c)* la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa a la recopilación y difusión de estadísticas e informaciones sobre telecomunicaciones/TIC,

teniendo en cuenta

*a)* la continua y apremiante necesidad de mediciones estadísticas en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC para analizar el acceso y el uso que hacen de las telecomunicaciones/TIC todos los habitantes en todos los países, especialmente los habitantes de zonas remotas;

*b)* que cada Estado Miembro está intentando establecer sus propias políticas y marcos reglamentarios basados en datos estadísticos sobre telecomunicaciones/TIC para reducir lo más eficazmente posible las diversas formas de brecha digital y lograr la transformación digital de la sociedad lo antes posible;

*c)* la continua necesidad de prestar asistencia a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 para desarrollar y garantizar el acceso a los datos y productos estadísticos en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC;

*d)* que garantizar la integridad, coherencia y pertinencia de las estadísticas es una de las funciones estratégicas de máxima prioridad de la UIT,

reconociendo

*a)* que la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), a través de la Resolución 70/1, aprobó 17 ODS y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible;

*b)* que en la Resolución 70/125 de la AGNU, relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la CMSI+10 de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), se resalta la contribución intersectorial de las TIC a los ODS y la erradicación de la pobreza, se reconoce la importancia de los datos y las estadísticas para apoyar las TIC para el desarrollo, y se insta a que aumenten los datos cuantitativos en apoyo de la adopción de decisiones con base empírica;

*c)* que la AGNU, en virtud de la Resolución 71/313, estableció 231 indicadores para medir el logro de los 17 ODS, y que 7 de los 231 indicadores están bajo la responsabilidad y supervisión de la UIT;

*d)* que el resultado de la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo, incluida la UIT, representada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T), y las principales partes interesadas, ha dado lugar a un acuerdo sobre la definición de un conjunto de indicadores fundamentales y cuadro metodológico para la producción de datos comparables a escala internacional con miras a la medición de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo, según se estipula en el § 115 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información,

considerando

*a)* que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se indica lo siguiente: "En cooperación con cada país interesado, definir y lanzar un índice compuesto sobre el desarrollo de las TIC (índice de oportunidades digitales). Este índice se podría publicar anual o bienalmente en un informe sobre el desarrollo de las TIC. En dicho índice se podrían incluir las estadísticas, mientras que en el Informe se presentaría el trabajo analítico sobre las políticas y su aplicación, dependiendo de las circunstancias de cada país, con inclusión de un análisis por género";

*b)* que la UIT, para lograr, entre otras cosas, la aplicación del Plan de Acción de Kigali y los compromisos correspondientes en el marco de la Agenda de Túnez con respecto a los indicadores en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC, trabaja en la elaboración de directrices y estudios con la ayuda y el asesoramiento de expertos en el ámbito de las mediciones y los indicadores de telecomunicaciones/TIC, en particular del Grupo de Expertos sobre Indicadores de Telecomunicaciones/TIC, del Grupo de Expertos sobre Indicadores Domésticos (GE10) y de las comisiones de estudio del UIT-D, y con el asesoramiento de los Estados Miembros;

*c)* que la Cesta de Precios de las TIC (CPT), el Índice de Desarrollo de las TIC (IDT) y el Índice de Ciberseguridad Global (ICG) constituyen importantes índices para la medición de la sociedad de la información y de la magnitud de la brecha digital en el marco de comparaciones internacionales,

teniendo en cuenta

*a)* que para la inmensa mayoría de partes interesadas en telecomunicaciones/TIC del mundo (es decir, instituciones académicas, encargados de toma de decisiones empresariales, legisladores, órganos de reglamentación, etc.), las estadísticas de las telecomunicaciones/TIC y, en particular, la CPT, el IDT y el ICG son productos importantes de la UIT;

*b)* que para tener debidamente informados a los responsables de las políticas públicas de cada país, el UIT-D seguirá esforzándose para recopilar y publicar periódicamente diversas estadísticas de telecomunicaciones/TIC que reflejan en cierta medida el grado de avance y penetración de los servicios de telecomunicaciones/TIC en las distintas regiones del mundo;

*c)* que, de conformidad con las directrices de la presente Conferencia de Plenipotenciarios, se debe velar, en la medida de lo posible, por que las políticas y estrategias de la Unión se ajusten plenamente a la evolución constante del entorno de las telecomunicaciones, así como por la coherencia entre los indicadores de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC que figuran en el IDT y el ICG, los indicadores sobre el uso de las TIC en los hogares, y los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico de la UIT para 2024-2027,

observando

*a)* que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se identifican indicadores y puntos de referencia apropiados, lo que incluye indicadores de acceso, utilización, competencias y asequibilidad de las telecomunicaciones/TIC, como elementos de seguimiento y evaluación del Plan;

*b)* que el UIT‑D ha desarrollado los estudios relativos a la CPT, el IDT y el ICG, que se publican cada año;

*c)* que en la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017) se encarga al Director de la BDT que, entre otras acciones:

– examine, revise y desarrolle referencias complementarias, a través de consultas y contribuciones de Estados Miembros y expertos, garantizando que los indicadores de las telecomunicaciones/TIC, el IDT y la CPT reflejen el verdadero avance del sector de las telecomunicaciones/TIC, teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo y las circunstancias de los países, así como las tendencias en las telecomunicaciones/TIC, en aplicación de los resultados de la CMSI; y

– continúe colaborando estrechamente con los Estados Miembros para el intercambio de prácticas idóneas de políticas y en materia de estrategias nacionales de telecomunicaciones/TIC, incluidas la elaboración de estadísticas y su divulgación, habida cuenta de cuestiones tales como el género, la edad y cualquier otro dato desagregado pertinente para la formulación de políticas públicas nacionales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC,

resuelve

1 que la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, siga liderando las tareas de recopilación de información y datos estadísticos de telecomunicaciones/TIC, datos para evaluar de las tendencias de las telecomunicaciones/TIC; y datos para medir la incidencia de las telecomunicaciones/TIC en la reducción de las diversas formas de brecha digital;

2 que la UIT debería utilizar la información estadística recopilada para mostrar, en la medida de lo posible, la repercusión de las telecomunicaciones/TIC sobre la integración social de diferentes grupos de población a través de la transformación digital en las esferas de educación, sanidad, servicios gubernamentales, etc.;

3 que la UIT fortalezca su coordinación con otros organismos internacionales en la recopilación de datos estadísticos sobre las telecomunicaciones/TIC y establezcan una serie de indicadores normalizados a través de la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo, que permitan mejorar la calidad, comparabilidad, disponibilidad y fiabilidad de los datos e indicadores de las telecomunicaciones/TIC y fomentar el desarrollo de estrategias y políticas públicas nacionales, regionales e internacionales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC;

4 que la UIT establezca un periodo de validez de cuatro años para la estructura y metodología del IDT, la CPT y el IGC a fin de aplicar el *resuelve* 3 *supra*, y, si fuera necesario examinarlos y revisarlos, proceda a hacerlo por medio de una reunión de un grupo de expertos en Ginebra en el que estén representados a todos los países desarrollados y en desarrollo en igualdad de condiciones, seguida de un examen en el marco del Simposio Mundial de Indicadores de Telecomunicaciones/TIC (SMIT) y de la aprobación en el Consejo de la UIT o en la Conferencia de Plenipotenciarios, en su caso,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que tomen las medidas necesarias para que la UIT pueda cumplir las tareas descritas en el *resuelve* *supra*;

2 que se aseguren de que los indicadores de acceso, uso, competencias y asequibilidad de las telecomunicaciones/TIC sean considerados en las reuniones regionales y mundiales encargadas de la evaluación y el seguimiento del Plan de Acción de Ginebra, la Agenda de Túnez y el documento de resultados del evento CMSI+10 adoptado en la Resolución 70/125 de la AGNU, y a la aparición de nuevos retos en la evolución hacia una sociedad de la información integradora en el contexto más amplio de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3 que garanticen que en los proyectos, aunque tengan objetivos y alcances muy diferentes, se tomen en consideración los datos, indicadores e índices de la medición de las telecomunicaciones/TIC al realizar sus análisis comparativos y medir sus resultados;

4 que presten el apoyo necesario para la aplicación de la Resolución 8 de la CMDT (Rev. Kigali, 2022) con el objeto de realizar trabajos sobre índices estadísticos (CPT, IDT e ICG),

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga promoviendo la adopción de las estadísticas de las telecomunicaciones/TIC y los índices compuestos elaborados por la UIT con métodos transparentes e internacionalmente reconocidos basados en los datos oficiales comunicados por los Estados Miembros y las publique periódicamente;

2 que se base principalmente en los datos oficiales proporcionados por los Estados Miembros obtenidos mediante metodologías internacionalmente reconocidas y transparentes teniendo al mismo tiempo en cuenta su nivel de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y de las bases de datos estadísticos; a falta de dicha información se podrá recurrir a otras fuentes, informando previamente a los coordinadores de los Estados Miembros interesados acerca de las otras fuentes utilizadas para obtener la información, a fin de que la UIT cumpla la función mencionada en el *considerando a)* anterior;

3 que empiece a divulgar las encuestas de datos sobre las telecomunicaciones/TIC entre los coordinadores de los Estados Miembros a finales de año y a recopilar datos a principios del año siguiente para publicarlos en la base de datos de la UIT en cuanto sean validadas por la Oficina y en el plazo de tres meses a partir de su presentación por los países, a fin de que otras organizaciones puedan elaborar sus índices a partir de datos recientes de los Estados Miembros;

4 que proceda inmediatamente a examinar, revisar y desarrollar referencias complementarias, a través de consultas y contribuciones de Estados Miembros y expertos, garantizando que los indicadores de las telecomunicaciones/TIC, el IDT, la CPT y el ICG, reflejen el verdadero desarrollo del sector de las telecomunicaciones/TIC, teniendo en cuenta los diferentes niveles de desarrollo y las circunstancias nacionales, así como las tendencias de las telecomunicaciones/TIC;

5 que, en la medida de lo posible, vele por la fiabilidad, la transparencia y la apertura de los procedimientos utilizados para gestionar los datos suministrados por los Estados Miembros al UIT‑D, por ejemplo, poniendo a disposición pública las metodologías de cálculo y estructuras del IDT y la CPT en la sección de estadísticas del sitio web de la UIT en los seis idiomas oficiales de la Unión, incluidos todos los algoritmos, las fórmulas de cálculo y los subíndices de los índices pertinentes, así como los datos de origen enviados a la UIT por los Estados Miembros;

6 que vele por que el IDT, la CPT y el ICG publicados cada año no se actualicen retroactivamente ni se modifiquen una vez publicados, a fin de ayudar a los encargados de adoptar decisiones y asegurar la transparencia y la coherencia si se comparan datos de series temporales;

7 que desarrolle y mantenga herramientas y bases de datos de análisis y visualización de vanguardia sobre estadísticas e indicadores en el sitio web de la UIT, disponibles para el público en general, en particular los relacionados con la CPT, el IDT y el ICG, permitiendo comparaciones por tiempo y series históricas, a través de regiones y países, y según los niveles de desarrollo socioeconómico;

8 que elabore y actualice, cuando proceda, una herramienta que ayude a los Miembros de la UIT a crear un marco estadístico nacional y a recopilar los datos estadísticos necesarios para calcular la CPT, el IDT y el ICG;

9 que siga las restantes instrucciones del *encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones* de la Resolución 8 de la CMDT (Rev. Kigali, 2022);

10 que presente a la reunión del Consejo un informe sobre los avances en la aplicación de esta Resolución y de la Resolución 8 de la CMDT (Rev. Kigali, 2022) en lo que respecta a la labor de revisión de las estructuras y metodologías de cálculo del IDT, la CPT y el ICG,

encarga a las Comisiones de Estudio del UIT-D

que tomen en consideración los datos estadísticos publicados, especialmente los índices (CPT, IDT e ICG), a fin de ayudar a los Estados Miembros a reducir la brecha digital,

encarga al Secretario General

1 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución;

2 que aliente la participación de las organizaciones que se benefician de las telecomunicaciones/TIC, en particular las involucradas en la consecución de la Agenda 2030, para que contribuyan a la labor dictada por esta Resolución, y promueva su posible adhesión a la UIT;

3 que examine los recursos humanos y financieros necesarios de todas las Oficinas de la UIT para que la UIT obtenga, elabore y publique de datos, información, datos estadísticos e informes significativos, y que informe al Consejo de los resultados de ese estudio,

encarga al Consejo

que, a partir de las conclusiones del Informe anual presentado por el Director de la BDT conforme al *encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones* 10 *supra*, y a los *encarga al Secretario General*1 y 3 *supra*, formule las recomendaciones que estime oportunas en relación con la aplicación de la presente Recomendación y apruebe la estructura de los índices (CPT, IDT e ICG) y la metodología para calcularlos,

invita a los Estados Miembros

1 a participar mediante la comunicación a la UIT de estadísticas nacionales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC con el fin de lograr un desarrollo equilibrado de las telecomunicaciones/TIC a nivel nacional, regional e internacional y reducir la brecha digital en diversos niveles;

2 a participar activamente en la implementación de esta Resolución aportando la información solicitada al UIT‑D sobre acceso, uso y asequibilidad de las telecomunicaciones/TIC, y participando activamente en los procesos de consulta sobre las metodologías y estructuras de la CPT, el IDT y el IGC y sobre las fuentes de datos para la creación de los citados índices, con miras a elaborar parámetros realistas de telecomunicaciones/TIC comparativos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Entre ellos se incluyen los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)